



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O
12LW



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la Convocatoria 2025 Subvenciones para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos entorno rural.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O
12LW



PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la “**Convocatoria 2025 Subvenciones para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos entorno rural**”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 180.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35 43130 47001 093.

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O
12LW



ANEXO

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS BÁSICOS ENTORNO RURAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a los establecimientos de comercio rural minorista y a los negocios de venta ambulante, dados de alta y que realicen su actividad en municipios de la provincia de Palencia de hasta de 500 habitantes, para **garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos en el medio rural, manteniendo estructuras comerciales generadoras de riqueza, empleo y calidad de vida en el mismo.**

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 “Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

La convocatoria y la concesión de la subvención serán realizadas en el presente ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de **180.000,00 euros** consignada en la aplicación **35 43130 47001 093**, del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, aplicable a 2 Líneas de ayudas:

- **Línea 1. Comercio minorista de proximidad.**
- **Línea 2. Venta Ambulante.**

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una **cuantía adicional** de crédito, con un máximo de **20.000,00 euros**, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes a fecha de presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos (sólo se podrá optar por una línea):

- Línea 1. Comercio minorista de proximidad:

Las microempresas, incluidos los autónomos, titulares de comercios situados en municipios de la Provincia de Palencia de hasta 500 habitantes, incluidos bares que presten el servicio de tienda en el municipio.

El solicitante deberá dedicarse al comercio al por menor de productos alimenticios (incluso bebidas y helados), o de productos textiles, prendas de vestir y calzado y disponer de un local permanente donde venda, produzca y/o almacene los productos.

- Línea 2. Venta Ambulante:

Las microempresas, incluidos los autónomos, que presten servicios de venta ambulante en vehículo asociado a la actividad, con carácter itinerante, en al menos 3 municipios de hasta 500 habitantes de la provincia de Palencia.

El solicitante deberá dedicarse al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente y disponer de un local físico desde donde se realice su distribución.

3.2. En ambas líneas los solicitantes deberán:

- Dedicarse al comercio al por menor, bien de productos alimenticios (incluso bebidas y helados) o de productos textiles, prendas de vestir y calzado, que estén encuadrados en algún CNAE de los siguientes 4711, 4719, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 y 4799.
- Acreditar que se lleva ejerciendo la actividad subvencionable como mínimo de 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Disponer de las correspondientes autorizaciones de los Ayuntamientos donde se desarrollen sus actividades.
- Cumplir la legislación sanitaria en cuanto a manipulación y conservación de alimentos.
- Microempresa o Autónomo. Se entiende por microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (Reglamento UE N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).
- Llevar a cabo la actividad económica subvencionable en municipios de hasta 500 habitantes de la provincia de Palencia. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE.

3.3.- Exclusiones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O
12LW



No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes:

- Que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación de Palencia.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán subvencionarse los gastos comprendidos dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud, correspondientes a:

- Las **cuotas de los trabajadores autónomos** abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social o a la Mutualidad de previsión social correspondiente.
En el caso de personas físicas o jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.) se admitirán las cuotas de autónomos de cualquiera de sus miembros (el titular de la cuenta bancaria de pago deberá ser la entidad beneficiaria de la ayuda). También se admitirán las cuotas a la Seguridad Social del autónomo colaborador dado de alta en el RETA.
- La **parte empresarial de las cuotas de los trabajadores contratados por cuenta ajena de forma indefinida**, abonadas a la Seguridad Social por el solicitante de la ayuda.
- Gastos de **gestoría** para el asesoramiento y la gestión del negocio.
- Sólo para la Línea 1, los gastos de **luz y combustible para la calefacción del local del negocio**, siempre y cuando estén a nombre del beneficiario y la actividad se realice en un local distinto al domicilio del particular.
- Sólo para la Línea 2, los gastos del **seguro del vehículo afecto a la actividad**.

En ningún caso el IVA será subvencionable.

5.- PRELACIÓN DE SOLICITUDES

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, y teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes con la documentación completa, se priorizará en la Línea 1 a los comercios ubicados en municipios de menor población (de los municipios de hasta 500 habitantes), y en la Línea 2 al mayor número de municipios, a partir de 3 (municipios de hasta 500 habitantes) en los que se realice la venta ambulante.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



Se podrá subvencionar hasta un máximo de **2.000,00 euros** por beneficiario, de los gastos comprendidos en el apartado 4 de estas bases.

Esta cantidad se ampliará a **2.500,00 euros** por beneficiario en los siguientes casos:

- **Línea 1** cuando el comercio esté ubicado en un municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos.
- **Línea 2**, cuando se presten los servicios en al menos 3 municipios incluidos en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos.

El Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031) viene recogido en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre.

Si los gastos efectivamente pagados son inferiores a las cuantías máximas, se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

La subvención quedará reducida en un 50% a los solicitantes cuyo local físico de distribución esté fuera de la provincia de Palencia.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado **en el apartado “Subvenciones y ayudas”** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa de dicha representación al realizar la solicitud.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Sólo se podrá optar por una línea. En el caso de que el empresario individual o microempresa tenga trabajadores contratados por cuenta ajena de forma indefinida, incluirá en su solicitud la relación de los mismos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O
12LW



El **plazo** para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado o festivo.

Se acompañará a la solicitud de la siguiente **documentación**:

- **NIF/NIE** del solicitante y del representante en su caso.
- Cuando el solicitante sea una **persona física, copia del alta en el RETA o Mutualidad**.
- En el caso de **personas jurídicas, documento acreditativo de su constitución**, estatutos y poder del representante. Las comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.
- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Este documento se podrá emitir de oficio por esta Diputación, siempre que el interesado lo haya autorizado en el documento de solicitud.
- **Informe de Vida Laboral** del autónomo, IDC del autónomo colaborador en su caso y/o de la empresa, a fecha de solicitud.
- **Recibos de las cuotas** de autónomos a la Seguridad Social y/o informe de bases de las cuotas a la Seguridad Social, respecto de los trabajadores por cuenta ajena indefinidos. Además, en el caso de tener trabajadores contratados se presentará Informe de Trabajadores de Alta en un código de cuenta de cotización (ITA) actualizado a la fecha de solicitud de la subvención.
- **Recibos de la luz y combustible para la calefacción del local del negocio**, en el caso de Línea 1, siempre y cuando estén a nombre del beneficiario y la actividad se realice en un local distinto al domicilio del particular.
- **Recibos de gastos del seguro del vehículo afecto a la actividad**, en el caso de Línea 2.
- **Declaración responsable** indicando el municipio en el que realiza la actividad en el caso de la Línea 1. En el caso de la Línea 2 se incluirá la relación de municipios de hasta 500 habitantes, a los que se desplaza, la frecuencia en la que realiza la actividad de venta ambulante en los mismos, así como la indicación del municipio en el que se encuentra el local físico desde donde se realiza la distribución.

Si la tramitación se realiza por sede electrónica, los documentos solicitados en cada apartado se aportarán cada uno de ellos en un archivo individual.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa al realizar la solicitud.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas.

Se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de prelación, tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, siguiendo el orden de entrada con la documentación completa, que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden establecido en la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (Aprobado Pleno 29 de mayo de 2014 - BOP 9 de julio de 2014).

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de **cinco días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Presentar la documentación exigida por la convocatoria dentro del plazo establecido en la misma.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Diputación de Palencia.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de septiembre de 2025** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**]/[**Justificación de la subvención-Entidades privadas**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberá presentarse la documentación que se indica a continuación. Si la tramitación se realiza por sede electrónica, cada documento solicitado en los apartados siguientes se aportará en un archivo individual en formato pdf cada uno:

1.- **Instancia de solicitud de abono** de la subvención, que se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), en el apartado "Subvenciones y Ayudas". Para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, aportar Anexo BI Solicitud de abono de subvención (entidades privadas) que se encuentra igualmente en la sede electrónica.

2- **Certificado bancario** donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y código BIC.

3.- **Declaración responsable** firmada por el beneficiario, de estar al corriente de en el pago con la Seguridad Social, con las obligaciones con la Agencia Tributaria y no estar incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 3 de las presentes bases.

4.- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT**. Este certificado se podrá emitir de oficio por esta Diputación, siempre que el interesado lo haya autorizado en el documento de solicitud.

5.- **Documentos bancarios acreditativos de los pagos**: de las cuotas a la Seguridad Social, del autónomo, autónomo colaborador, y/o trabajadores por cuenta ajena indefinidos, correspondientes al período objeto de la subvención. Igualmente, de los pagos de la luz y combustible para la calefacción del local del negocio en el caso de la Línea 1 y los pagos del seguro del vehículo afecto a la actividad en el caso de la Línea 2.

6.- Para los solicitantes de la **Línea 1, licencia de apertura** emitida por el Ayuntamiento en el que se desarrolle la actividad.

7.- En el caso de la **Línea 2, permisos emitidos por los Ayuntamientos**, correspondientes a los municipios de hasta 500 habitantes en los que se realice la actividad.

8.- Respecto del local afecto a la actividad o desde el que se realice la distribución, **escrituras** de propiedad o nota simple del registro, o **contrato de alquiler**.

9.- **Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante**. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como la ficha de inspección técnica de la misma.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



El pago de la subvención será único. Si la suma de los gastos subvencionables aportados y aceptados, son inferiores a la cuantía máxima de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la cuantía máxima de la subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

No obstante lo anterior, **no podrá concurrirse en ambas Líneas de la presente convocatoria.**

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1934

Código Documento
FOM19I02VE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U21 5V1G 2L6M 0S3O

12LW



- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.